

## **DISCURSO EN PRESENTACIÓN DE LIBRO-HOMENAJE\*, José Cazorla, 1/2/06**

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada

Excmo. Sr. Presidente del CIS  
Autoridades académicas

Queridos amigos y compañeros

No siempre logra un docente alcanzar una oportunidad como la presente, que permite culminar una trayectoria académica en la forma más honrosa y halagadora posible. Tampoco es frecuente que un numeroso grupo de amigos, colaboradores y compañeros conjunten su trabajo en un gesto que los ennoblece, y al que es muy difícil corresponder debidamente, salvo con unas palabras de gratitud, a todas luces insuficientes.

Ni tan a menudo como se suele creer se percibe la presencia de la ambición o la avaricia en el mundo académico, lo cual constituye “por defecto” paradójicamente una de sus principales cualidades. Son muchos en él quienes

con la mayor generosidad entregan su esfuerzo, como estamos viendo es este mismo caso, para coadyuvar en una tarea que constituye el mejor recuerdo que, a la postre, se puede guardar de nuestra alma mater.

Y hablando de recuerdos en nuestra institución, al cabo de algo más de medio siglo en ella, esa larga perspectiva permite valorar, en cierta justa medida, hasta qué punto ha evolucionado para mejor, en casi todos sus aspectos. Quedó muy lejos aquella época en que los adjuntos, meros aspirantes entonces desde la lejanía a la casi inaccesible condición de catedráticos, en su primera reunión de Junta de Facultad, al manifestar tímidamente: “...en eso yo opino...”, a veces recibían con rubor por única respuesta, “Vd. no tiene nada que opinar”, pasándose de inmediato al siguiente punto del orden del día.

Actitud que iba en consonancia con la anécdota de aquel profesor que comunicó al adjunto: “mañana nos vamos a Madrid”. Y en efecto ambos se encontraron en el andén a la hora apropiada con sendas maletas junto al tren. La inaudita pretensión del adjunto quedó en entredicho cuando

\* Homenaje al profesor José Cazorla Pérez. A finales de 2005, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) editó dos enjundiosos volúmenes en homenaje al prof. José Cazorla: *Estructura y procesos sociales* (820 págs.) e *Instituciones y procesos políticos* (883 págs.). Entre ambos recogen cerca de noventa variados trabajos, de muy diversos investigadores, que abordan, desde muy diferentes enfoques, bien “procesos sociales”, bien “procesos políticos”. El 1 de febrero de 2006 se presentaron en la Universidad de Granada, en un acto académicamente brillante y entrañable, con asistencia de autoridades, colaboradores, discípulos y amigos. La *Revista de Estudios Regionales*, de la que el prof. Cazorla fue uno de sus fundadores, quiere adherirse al merecido homenaje y la manera de hacerlo es reproduciendo las hermosas y sentidas palabras que el prof. Cazorla pronunció en el acto de Granada.

“el jefe” le preguntó a donde iba. Lleno de sorpresa, el modesto académico respondió: “¿No dijo Vd. que íbamos a Madrid?”. “Sí, claro, nos, la cátedra”, fue la olímpica réplica.

O ante el insólito espectáculo de que el adjunto acudiese por las tardes a la Facultad, para preparar las clases del día siguiente, se le advirtiese :“Está Vd. gastando mucha luz”.

El convencimiento de la propia importancia, en un mundo por fortuna hoy menos propicio a tales expresiones, está ya bastante desgastado, salvo excepcionalmente en ámbitos más realistas, como el de las grandes finanzas o ciertas poderosas burocracias. Todavía no hace mucho subsistían restos de esa autosuficiencia, que llegaban a expresarse en fórmulas exigidas al dirigirse los contribuyentes a funcionarios incluso de nivel medio, mediante rígidas formas reverenciales, hoy risibles, tales como “... gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V.I., cuya vida guarde Dios muchos años”.

La división de las materias en compartimentos estancos, tan lejana de los lazos de interdisciplinarietà que son indispensables en cualesquiera Ciencias, era dogmática incluso a mediados de los años 60 para ciertos profesores. Y así, cuando la cátedra de Derecho Político solicitó para mi preparación de la tesis la adquisición de una calculadora (mecánica, aún no había electrónicas), hubo una cierta elevación de cejas en el ambiente, ante la inusitada “intrusión” de tal artefacto entre los venerables textos jurídicos.

Lo cierto es que la tradición iniciada por Fernando de los Ríos, seguida por el malogrado García Labella, los enciclopédicos Sanchez Agesta y Gomez Arboleya, y la orientación socio-política de Francisco Murillo, durante más de setenta años consolidaron, frente a visiones más conservadoras, una perspectiva innovadora, profunda y permanentemente renovada de la conjunción de Derecho, Sociedad y Política, que enriqueció en gran medida tanto esos campos como otros adyacentes de nuestra Universidad, trayectoria que ha llegado a producir más de cien doctores. Aquellos maestros nos enseñaron a pensar, y nos dieron mucho más de lo que tal vez hemos sido capaces de transmitir.

Sintetizando el espíritu común que nos inspiraba, cabría decir que probablemente no somos responsables de lo que después hagan nuestros discípulos, pero sí siempre de los maestros que en su momento escogimos. Por mi parte, en ese aspecto sólo he recibido recompensas. En mi Departamento no nos ha unido durante muchos años sólo una relación de discipulado, sino de amistad. Y es bien sabido (Thoreau) que los verdaderos amigos no viven en mera armonía, sino en melodía.

A lo largo de los años, todos aprendimos a participar de un espíritu académico en modo alguno impreviable, ni siquiera imitable, porque no basta matricularse en una Universidad para ser universitario: hay que saberlo ser. Y también aprendimos -y hemos intentado a nuestra vez transmitir- que

es preciso rechazar el error esté donde esté, y proceda de quien proceda, incluidos quienes ejercen el poder. De aquí que uno de los objetivos del universitario sea la libertad de búsqueda, para lo que nuestros maestros nos enseñaron a utilizar los instrumentos correspondientes. Lo cual no implica un frío alejamiento de la realidad, ni el situarse en una espléndida y elevada postura que nos ponga por encima del sentir cotidiano. Porque, como dijo Kirkegaard, ¿qué es preferible, que le pierda a uno la pasión, o que pierda uno la pasión?

Gracias a nuestros maestros comprendimos que nuestra principal misión es arrojar luz sobre la sociedad, contribuir a comprenderla, y eventualmente, transformarla. Ayudados por esa luz, es nuestra misión expulsar las sombras de la ignorancia, de la discriminación, del racismo, del machismo, de la explotación, de la incompreensión, del recelo, de la soberbia, de la opresión, en definitiva, de la desigualdad, que resulta ser el término que mejor subsume a todos los demás que han perfilado las peores características de la Humanidad durante tantos siglos.

Es esta una labor ante la que las incompreensiones, los egoísmos o los intereses propios, que con tanta frecuencia se contemplan como valor supremo, aunque se finja lo contrario, no deben cegar esa luz. Nuestra misión es hacerla brillar al precio de nuestro esfuerzo, pues esta es también nuestra vocación y no menos nuestra obligación.

Siguiendo el espíritu de quienes nos precedieron en estas convicciones, procuramos mostrar a la luz pública cómo hay una fuerte diferencia entre los políticos que luchan por lo que creen, frente a los que pugnan por aquello por lo que cobran. Mostramos también que el Derecho suele ser un corsé que no siempre se encuentra a la medida de la sociedad a la que se aplica; unas veces le viene ancho y otras estrecho.

Hacemos ver el difícil papel de los hombres de gobierno, que consiste en administrar bien una victoria, sin humillar ni perjudicar a los perdedores. Para un político, el camino más fácil —a corto plazo— es a menudo limitarse a seguir el discurrir de la sociedad, y no esforzarse en mostrarle cual debe ser. Plegarse a la conveniencia y no al deber ético. Nuestra propia misión ha de coincidir precisamente con esa, mostrar cual es entre las diversas opciones la más útil y necesaria para la sociedad, porque para eso contamos con una formación específica y única.

Como dijo Sócrates, ningún hombre puede esperar construir un ánfora sin haber gastado tiempo y esfuerzo en aprender a hacerla. Por la misma razón, el arte de comprender la sociedad y su gobierno es aún más difícil. Nuestro deber es facilitar su entendimiento. Y hacer ver que algunos políticos no comparten una fe, sino que sólo creen en los resultados, porque están dispuestos a disfrazarse de lo que sea. Tenemos la obligación de mostrar la diferencia entre esa fe proclamada y y aquellos

resultados. Y es que (S.Paniker), una cosa es el poder y otra la razón.

Los de mi generación, que hemos vivido 40 años de dictadura, y más de medio siglo de cambios vertiginosos, de hecho nacimos en un contexto casi del siglo XIX y nos encontramos hoy en los comienzos del XXI. Por eso algunos, más en base a la mera experiencia que al conocimiento, tenemos que apelar a la razón, como instrumento preferente de acceso a la convivencia en un mundo desigual.

Quienes por profesión o por convicción juegan el papel de conciencia crítica, por lo general encuentran toda clase de dificultades y a menudo desilusiones. Incluso en ocasiones verán cómo otros se arrogan el mérito de lo que ellos habían propuesto mucho antes. Pero también hay que tener la humildad de comprender la diferencia entre lo que uno cree que debe hacerse y lo que debe hacerse. El saber mostrar la importante disparidad que se da entre lo que implica el oportunismo en unos y la oportunidad en otros, es básico para entender la sociedad. Y el decirlo honestamente, también tiene su precio.

Valores, principios, actitudes y convicciones como las que he pergeñado, componen el acervo que da firmeza y soporta todo aquello que nos honramos en enseñar y –en lo posible imitar. Y no es menos cierto que en estos escritos que me habeis dedicado se mencionan todas estas cosas con mejores palabras de las que yo soy capaz de enunciar.

Mi objetivo en el presente acto no puede ser más que uno: ofrecer un testimonio de gratitud a quienes me han honrado (sociólogos y politólogos casi todos), con su trabajo de redacción de los textos, de recopilación y revisión, y en general su personal aportación a cada uno de los volúmenes. Los 98 autores, mas los miembros del CIS que han prestado su inteligencia y su tiempo a la creación y confección de estos libros, han superado los límites usuales de la amistad. En el espacio de que para esta intervención dispongo, no sería factible citarlos uno a uno. Ruego pues su perdón y comprensión por poder nombrar sólo simbólicamente al Presidente del CIS, Profesor Vallespín, cuya extraordinaria comprensión ha permitido una edición sin precedentes, así como a Mercedes Contreras, y a los cuatro compiladores, Profesores Caciagli, Iglesias de Ussel, Beltrán y Montabes, sin cuya ayuda esta obra simplemente no hubiera aparecido. Igualmente a la Profesora Corzo, por su constante atención al menor detalle, y naturalmente a nuestro Rector, el profesor Aguilar, por su personal empeño en sacar adelante el trabajo, junto con nuestra decana, Profesora Latiesa. Es preciso recordar en este punto la figura eximia del Profesor Murillo Ferrol, maestro común de todos, desaparecido tan recientemente, pero vivo en nuestra memoria.

Para testimonio imperecedero, quedan todos esos trabajos de los que me siento orgulloso porque han

sido el mejor regalo que un intelectual puede ofrecer y recibir. Sus palabras, vuestras palabras, han conseguido ser la máxima expresión de mis esperanzas. Sólo la amistad y el amor son capaces de crear la ilusión de que no estamos solos.

Por la misma razón, debo dedicar en este momento una especial mención a mi familia, que, además de los compañeros, ha constituido mi principal soporte durante tantos años, y en particular mi mujer. Según “fuentes dignas de crédito”, el hombre procede de simple barro soplado por la divinidad, mientras la mujer lo es de un material bastante más duro, y a la vez flexible, es decir, de una costilla. Lo cual explica muchos hechos históricos, y en mi caso la razón de la fortaleza de mi cimiento más sólido. Gracias a Elena.

Y mi expresión de solidaridad a nuestro Colegio Profesional, a la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, así como a la Federación Española de Sociología,

de las que me congratulo de ser socio de honor.

Hay una frase de Betty Anderson Stanley (1904) que dice: “Ha logrado la dicha aquel que vivió bien, rió a menudo, y amó mucho; quien gozó del amor de mujeres puras, del respeto de hombres inteligentes, y del amor de los niños; quien llenó su hueco y cumplió con su tarea; quien dejó el mundo mejor de cómo se lo había encontrado, aunque fuese con una frase improvisada, con un poema perfecto, o un alma rescatada; quien supo apreciar la belleza del mundo, incluso si no supo expresarla, quien siempre buscó lo mejor en los demás y les dio lo mejor que él tenía, aquel cuya vida nos inspiró, y cuya memoria rememoramos”.

Gracias a vosotros, amigos, alcancé muchos sueños; no todos lo conseguimos. Pues si toda la vida es sueño, vosotros contribuisteis como ningún otro a hacer de los míos realidad. Por eso os doy de todo corazón las gracias por vuestra generosidad.

## **EL SÍNDROME DE FABRIZIO, de Agustín Ruiz Robledo. Editorial Comares. Granada 2003**

Viene de publicar Agustín Ruiz Robledo un libro de artículos que, bajo el título de *El síndrome de Fabrizio*, recopila gran parte de su producción periodística desarrollada, entre 1987 y 2003, en *Ideal*, *Diario 16*, *El Correo de Andalucía* y *El País*, especialmente *El País Andalucía*.

Artículos en la acepción más genérica, más vulgar y cotidiana, del término, la cual, por otra parte, es la que figura en el Diccionario de la Academia Española de la Lengua cuando define este vocablo con respecto al periodismo: “cualquiera de los escritos de mayor extensión que se insertan en los periódicos u otras publicaciones análogos”. Artículos con un propósito muy claro, el de participar en el debate cotidiano de algunos asuntos nacionales de relevancia pública, “tarea colectiva” —escribe con toda razón Ruiz Robledo— a todas luces “trascendental para lograr una democracia viva (...)”. Y artículos, en fin, excelentes, de una factura técnica impecable, en los que se funden, como es debido, lo político y lo intelectual, “la racionalidad política y la racionalidad técnica”, cargados de razón y de razones, que analizan con rigor y lucidez temas de rabiosa actualidad, y en los que su autor acierta a aplicar una de las recetas magistrales para su composición eficaz: una sola idea principal,

desarrollada de acuerdo con un muy afinado esquema argumentativo. Aun cuando, como se insistirá más adelante, la obra y artículos recopilados tienen un ámbito objetivo amplísimo, quizá no esté de más advertir desde el principio que Andalucía, o, mejor dicho, el enjuiciamiento de la realidad sociopolítica andaluza, ocupa un buen número de páginas. Nada que sorprenda, por otro lado, para quien conozca la trayectoria intelectual y profesional de Agustín Ruiz Robledo. En este libro, además, coinciden muchos de los rasgos del autor y de su estilo: crítica, ironía, soltura, concisión e ingenio. Vaya por delante mi acuerdo total en su espíritu fundamental y casi total en el contenido.

Cada día, la prensa nos sirve cantidades ingentes de literatura política. Pero esta literatura enfoca la política de una manera política. Adopta una actitud ante un acontecimiento del momento. Existe una diferencia entre esa literatura política y la literatura *sobre* la política. Por así decirlo, esta última, de la que la obra de Ruiz Robledo es una buena muestra, se desentiende más de la actualidad, no entra directamente en el juego de las fuerzas, de las opciones y de las pasiones políticas, sino que intenta esclarecer lo que acontece o lo que se esconde en la trastienda de la política. Es esencialmente *extrapolítica*, en el sentido de que no es una manera de hacer política sino un esfuerzo por dilucidarla. Y, por lo general, tampoco es obra de políticos o de periodistas; su orientación nace, más bien, de la

filosofía, de la historia, de la sociología o, como en este caso, del Derecho, más concretamente, y no por casualidad, del Derecho Constitucional. Y digo no por casualidad porque, si bien es cierto que algunas disciplinas académicas tienen una trascendencia social mínima, nadie cuestiona que la conducta individual y la colectiva de los miembros de una comunidad política varían cuando el gobernante y el ciudadano conocen las fórmulas de la Ciencia Política y del Derecho Constitucional.

Hay que reconocer, sin embargo, que esta literatura sobre la política se ve rodeada generalmente por el mismo descrédito que la literatura política. Los celos que envuelven a la política repercuten también sobre ella. Para la gran mayoría resulta difícil imaginar que se pueda escribir sobre política de manera neutra y con sangre fría. Difícilmente conciben que se puedan perseguir otras metas que no sea tomar partido en un debate, convencer o levantar sospechas. Y, en cambio, nadie puede impedir sentirse más o menos atraído por esta literatura. Nos damos cuenta de que nuestra vida, hasta en sus conceptos más íntimos o cotidianos, está marcada por la política. El hombre es un animal político, si no activamente, al menos pasivamente. La política es una de las dimensiones fundamentales de toda sociedad. Como tal, se encuentra en todas las situaciones en las que existen intereses encontrados y actitudes diversas respecto a unos mismos recursos. El Parlamento, los partidos

políticos, los grupos de presión, los sindicatos, la prensa, y así sucesivamente, son la faz explícita del difuso mundo de lo político.

Todos estamos bajo la influencia de la política y para algunos, entre los que, sin lugar a dudas, se encuentra Agustín Ruiz Robledo, una reflexión consciente sobre la política es el medio más indicado, si no el único, para reaccionar ante ella con lucidez y responsabilidad. De ahí que quepa reconocerle que en *El síndrome de Fabrizio* acomete una labor importante y hasta cabe decir que muy provechosa en una democracia adulta. Un ensayo que, bajo ningún concepto, pretende decir la última palabra, ni siquiera la primera, aunque creo que arroja luz sobre algunas de las cuestiones que trata. Un libro, en definitiva, escrito por un constitucionalista que pretende dirigirse a todos los que, sabiendo que su existencia, al igual que la existencia de los demás, se encuentra afectada por la política, consideran que vale la pena enjuiciar la labor de quienes nos gobiernan. Como escribiese Tomás y Valiente en *A orillas del Estado* (1996): “En la vida política lo que los contendientes disputan son cuestiones que afectan al espectador en sus derechos, en su libertad y en sus intereses”.

Seleccionar y elegir implica ya opinar. Seleccionar comporta el acto de valorar de acuerdo con unas ideas y con unos prejuicios. Escoger es, por tanto, opinar tácitamente. Toda recopilación de artículos contiene la opinión implícita

de su autor. Optar es un acto obviamente subjetivo. Los criterios de los diversos compiladores varían notablemente, tanto por el carácter más o menos específico y más o menos amplio de cada una de las recopilaciones, como por lo que se refiere a la organización y agrupación de los textos, por orden genérico y temático unas veces, otras, como en el *El síndrome de Fabrizio*, por orden cronológico (desde marzo de 1987 a enero de 2003). En él, Ruiz Robledo recoge una serie de escritos de carácter muy heterogéneo, que incluye textos de temas muy diversos, y que incorporan una determinada idea de lo que debe entenderse como crítica de la realidad política. No se trata de textos de carácter teórico y general, sino de textos de intención práctica, concreta e inmediata, que aconsejan a los detentadores del poder y a los ciudadanos sobre el buen orden del sistema democrático para un mejor rendimiento y una mayor eficacia. En este sentido, como afirma Rafael Escuredo en el prólogo, *El síndrome de Fabrizio* entronca con la tradición republicana de revisión constante de quienes representan y gobiernan a los ciudadanos para conseguir que los que ocupan dichos cargos posean las más altas virtudes morales. La política es contemplada desde un punto de vista ético, como disposición a obrar en sociedad influyendo o utilizando el poder público organizado para lograr el bien común. Y es esta acepción la que permite usar el concepto como adjetivo

o adverbio (*políticamente correcto*) para calificar las actitudes que tienen presente elementos tales como la dignidad y la libertad de las personas, a los que, en mi opinión, y en base al artículo 10.1 CE, cabría añadir el respeto a la ley y a los derechos de los demás.

Entre los muchos sucesos acaecidos a lo largo del tiempo que cubre la obra, Ruiz Robledo ha seleccionado aquellos más significativos o que mejor le sirven para lo que estima oportuno decir. Una preocupación fundamental proporciona coherencia a todas las páginas recopiladas: la adecuada organización democrática de la convivencia ciudadana. Insiste varias veces, por ejemplo, en el tema de la autonomía local, de la eficacia de las Administraciones Públicas, de la participación ciudadana y del Senado en la elaboración de las leyes, de los derechos de los extranjeros, de la igualdad constitucional, del control de las promesas electorales, de la financiación autonómica, de los límites del poder de gasto de las administraciones públicas y, más en general, en el tema del descrédito social de las instituciones democráticas y el valor de la democracia. También presta una atención continuada al control parlamentario, a las relaciones entre mayoría y minoría parlamentaria, a la independencia del Consejo General del Poder Judicial, al contenido y límites de las libertades de información y reunión y al control judicial de los actos administrativos. La preocupación del autor por la participación política le



llevan, necesariamente, a destacar la función de los partidos políticos, así como a censurar la oligarquización, la concentración de poder en sus órganos directivos y líderes y los escándalos de corrupción vinculados a su financiación. Apunta asimismo lo que denomina principales “ámbitos de debate” del presente político: los efectos de la globalización, la descentralización y modernización de las Administraciones Públicas, los derechos de la ciudadanía ante la nueva estructura demográfica, los nuevos tipos de familia, la plena integración de los inmigrantes y la paridad de mujeres y hombres en el ejercicio de la representación política. Y, en fin, en esta delicada o gozosa, según se mire, hora española, son también asuntos de obligado comentario la reforma constitucional y estatutaria, el federalismo asimétrico, la insuficiente regulación constitucional de las relaciones de cooperación entre los poderes públicos, la posición de las Comunidades Autónomas en el seno de la Unión Europea y el deber de lealdad constitucional. He aquí un anticipo del índice de materias, que el lector encontrará más completo en el sumario que figura en las páginas iniciales del libro.

Índice extenso que ilustra, de otra parte, de que casi nada del proceso social mediante el cual los hombres y sus agrupaciones se distribuyen poder, autoridad y recursos, de que casi nada de la vida política, es ajeno a lo constitucional. Es ésta una apreciación que puede parecer muy evidente, en la

medida en que la Constitución no es sino un intento de racionalización del sistema político, pero que, a menudo, no es tan fácil de constatar. Sí lo hace, con agudeza, Ruiz Robledo demostrando que lo constitucional puede penetrar y, por ende, condicionar muchos sectores de la política. Desde la prohibición de un montaje teatral porque incluye la lidia y la muerte de un toro hasta el acuerdo de todos los partidos con representación en el Parlamento para renovar las instituciones de extracción parlamentaria, pasando por el robo en una dependencia pública, tiene relevancia constitucional. Casi nada escapa a la *longa manus* de la Constitución.

Por lo demás, la ya aludida ordenación cronológica de los materiales escogidos que se ha aplicado en este libro ayuda, a mi juicio, a apreciar cuál ha sido la evolución de la realidad política y de las posiciones del autor durante los últimos dieciséis años de convivencia democrática en España, sin que ello implique merma de la apreciable fidelidad de Ruiz Robledo a sus convicciones más profundas.

En la adopción de lo que el propio Ruiz Robledo denomina su posición *censora* ante la realidad política más cercana y reciente se utiliza una metodología sencilla y, desde luego, eficaz. Un prólogo de Rafael Escuredo y una nota previa del autor presenten la obra y ofrecen algunas de las claves de la misma. A partir de aquí, y a lo largo de los cincuenta y siete artículos que la integran, Ruiz Robledo selecciona

algunos acontecimientos y algunas anécdotas de trascendencia pública para, a renglón seguido, ofrecer su enjuiciamiento crítico, impulsado, como él mismo reconoce, por una “cierta propensión optimista de creer que con mi opinión podría contribuir a mejorar la realidad”. No falta en la casi totalidad de los textos recopilados la recomendación de lo que Ruiz Robledo considera más adecuado y, en consecuencia, conveniente hacer en el asunto en cuestión. No es *El síndrome de Fabrizio* un diario, ni tampoco una crónica política, sino un intento de valorar la actualidad, con el deseo de desarrollar el contenido de ciertas informaciones, explicar el alcance jurídico-constitucional de otras y, en la mayoría de los casos, aclarar ideas y sugerir comportamientos.

Y en ese intento, frente a las descripciones que acuden a explicaciones justificadas en las particularidades del caso concreto, Ruiz Robledo sabe incluir un universo más amplio a investigar, por eso recurre frecuentemente a las enseñanzas que proporciona la política comparada. Coteja a menudo conscientemente dos o más sistemas políticos u organizaciones o dos momentos temporales de una misma institución, para examinar las características que son o no comunes e indagar sobre su significado.

Por otro lado, el tono crítico que preside *El síndrome de Fabrizio* lleva, en ocasiones, a su autor a denunciar la improcedencia de seguir utilizando algunos de los tradicionales esquemas

y categorías jurídico-constitucionales para enjuiciar una realidad, la política, tan rica, compleja y cambiante. En varios artículos se analizan así enunciados clásicos de tal manera que se someten sus fundamentos o su valor a prueba y se cuestionan su uso teórico y práctico. Asume Ruiz Robledo la idea de que los conceptos políticos fundamentales deben ser constantemente reinvestigados y contrastados con la realidad, para que todos ellos se definan siempre según criterios de tiempo y espacio. Quizás los ejemplos más significativos de la necesaria actualización de algunas instituciones jurídico-constitucionales sean la prohibición de mandato imperativo, la inmunidad parlamentaria y el indulto. “Reminiscencias históricas” que hoy “no responden ya a sus pretéritas razones de ser”.

Para terminar, de la referida posición *ensora* que frente a la política adopta Ruiz Robledo no cabe inferir que tenga una mala opinión de la clase política, sino todo lo contrario. Como él mismo dice, desde las primeras elecciones democráticas y hasta la fecha, nuestras instituciones públicas han cumplido más que acertadamente sus funciones y algo habrán tenido que ver en ese adecuado desempeño de sus cometidos constitucionales sus titulares, los políticos. Baste echar un vistazo a nuestra historia constitucional para comprobar que nunca antes nuestro país había disfrutado de una democracia política tan consolidada y de un bienestar social y económico

tan estimable como los actuales. Algo que es mérito del pueblo español en su conjunto, pero también de los representantes políticos.

En particular, no es preciso gastar muchas energías para demostrar como han sido ingentes las consecuencias jurídicas de la Constitución de 1978. Hoy el esfuerzo se necesita, más bien, para explicar a los más jóvenes como era nuestro Derecho antes de ella. Entre sus resultados, cabría destacar la normalización y generalización del Derecho Constitucional, a partir del hoy, generalmente asumido, carácter normativo y vinculante de la Constitución. Ello ha propiciado una depuración del ordenamiento jurídico en su conjunto, invalidando y barriendo todo lo que estuviera en contradicción. La Constitución, con la ayuda inexcusable de todos los operadores jurídicos, incluidos nuestros representantes, ha predeterminado la vida de todo el orden jurídico. Sabida es la enorme movilización jurídica que se ha producido, a través, sobre todo, del impulso para sustituir directamente las normas obsoletas o no adaptadas.

Pero no se olvide que la Constitución es, sobre todo, una técnica específica de organización del poder político con una inequívoca finalidad de garantía, con lo que la idea del control de la vida política es consustancial a ella. La Constitución es un instrumento básico de la ideología democrática liberal, ya que el gobierno sometido a ella tiene constricciones y contrapesos institucionales que limitan su

poder y la posibilidad de que cometa arbitrariedades contra los individuos. El poder, en principio otorgado para servir a los intereses colectivos, tiende a ser abusivamente empleado. Para impedirlo es necesario crear controles institucionales efectivos. Tampoco se olvide que la dimensión objetiva o institucional de la libertad de información “garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre indispensable para la consolidación de una sociedad democrática” (STC 6/1981) y, en último extremo, para frenar la arbitrariedad de los que gobiernan. Queda así avalada la crítica a todo poder público.

En cualquier caso, no parece que la consolidación de la actual democracia constitucional se haya visto acompañada de un mayor conocimiento y familiarización con el contenido de nuestra ley fundamental. El afianzamiento de la democracia no ha supuesto un mayor conocimiento de nuestra Carta Magna, lo cual es preocupante. La educación constitucional primero hemos de pedirla a los gobernantes. Pero también el ciudadano, el sujeto pasivo de la actividad política, ha de tener ciertas noticias de lo que sucede y de la trascendencia constitucional de tales hechos. Sin duda, el comportamiento individual y colectivo pueden mejorar al extenderse el conocimiento constitucional, de ahí lo estimable de iniciativas como la que ha emprendido Ruiz Robledo. Un profesor universitario que, lejos del tópico del investigador entregado a la reflexión sobre temas que nos trascienden del

ámbito especulativo, incapaz de firmar lo que no sea un estudio para ya iniciados en la materia, sale del recinto universitario para decir en la prensa lo que sabe. Rafael Escuredo expresa felizmente esta idea: “no hay cosa mejor que la lectura de cuanto importa a la sociedad civil, porque en la medida en que seamos hombres y mujeres bien formados seremos más libres (...)”.

Creo, en suma, que *El síndrome de Fabrizio* es un libro de artículos claro, necesario y libre, que rebosa lucidez intelectual y compromiso moral. Una obra que proporciona sólidos argumentos para la reflexión política desde la

defensa de los derechos y del Derecho, con lo que, entiendo, Agustín Ruiz Robledo ha cubierto lo que fue su principal objetivo al escribirla. Un buen antídoto para combatir los síntomas y signos que definen el “proceso patológico” que da título al libro; para que sepamos lo que nos pasa, no vaya a ser que no lo sepamos, y eso sea lo que nos pase. En otras palabras, un buen remedio a fin de desterrar esa concepción tan despreciable de la política que la define como el arte de mantener alejada a la gente de los asuntos que le interesan.

BARRERO ORTEGA, Abraham

**TERRITORIO Y ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA. LOS ORÍGENES DE LA ACTUAL REGIÓN UNIPROVINCIAL DE MURCIA. María José Vilar. Murcia, Asamblea Regional de Murcia y Real Academia Alfonso X El Sabio, 2004, 377 pp.**

En fechas aun recientes apareció el libro que al principio se reseña, que viene a representar una aportación muy importante de la autora y de las dos instituciones que han patrocinado la publicación de la obra al conocimiento general de la estructura administrativa y territorial de España. E interesa de entrada destacar este aspecto por cuanto estamos lamentablemente acostumbrados a enfrentarnos con títulos que tras un sugerente planteamiento de carácter general, encubren realmente estudios puramente locales, dignos de destacarse en su contexto, pero sin derecho a usurpar esperanzas que no les corresponden. Pues bien, con el pretexto de analizar este parámetro en el espacio territorial concreto de la provincia-región de Murcia, María José Villar ofrece en este texto un documento utilísimo y completo para quienes pretendan aproximarse al conocimiento general de esta cuestión, la estructura territorial y administrativa de España, a

nivel estatal, durante la segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX.

Y es que, aunque el propósito de la autora fuera analizar los sucesivos reajustes territoriales que determinaron la definitiva conformación de la provincia de Murcia, principalmente entre 1810 y 1837, lo cierto es que tanto en el argumento como en la cronología el asunto se desborda permanentemente desde su recipiente inicial, para convertirse en un estudio de conjunto sobre la configuración territorial de la región de Murcia en el marco de la revolución liberal y en una importante fuente de información sobre la ordenación territorial en España en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen. Juan Antonio Lacomba, en la introducción con la que se abre el libro, ha intuido muy bien este aspecto al destacar que uno de los parámetros que enmarcan la investigación y que conforma su médula axial, “es la importancia que la ordenación del territorio tiene en el desarrollo de la revolución liberal” y la propia autora lo percibe cuando en algún momento afirma que ha intentado realizar una aportación al mejor conocimiento del tránsito del Antiguo régimen al liberalismo, “tomando como referencia lo que pudiéramos denominar modelo murciano”, aunque sin reducirse, consecuentemente, a él.

Vigente permanece, esperemos que por mucho tiempo, la gran tarea de reestructuración territorial que se realizó en España a raíz de la entrada en vigor de la Constitución de 1978, que recogió la herencia política que los

nacionalismos periféricos fueron configurando en los últimos ciento cincuenta años. Y si un proceso de esa naturaleza resultó difícil y problemático de concebir, consensuar y estructurar, piénsese lo que pudo suponer el cambio administrativo y, en última instancia político, que representó la transformación de los antiguos Reinos, herencia claramente medieval, en una nueva estructura provincializada del territorio, que los liberales intentaron en las Cortes de Cádiz, durante el Trienio Constitucional y, finalmente, en los mismos comienzos del liberalismo, en 1833. Ciertamente que Javier de Burgos, el ministro responsable de aquella tarea, contaba con los proyectos antes citados y con otro que se anduvo preparando entre 1829 y 1831, pero eso no empece ni las dificultades de la empresa ni la tenacidad del político motrileño, empeñado en aunar criterios históricos, geográficos, culturales, administrativos, funcionales y hasta igualitarios; un difícil equilibrio que, con todas las críticas que se le puedan atribuir, mostró su eficacia al convertirse en la reforma más duradera de la España contemporánea, generadora de cultura territorial y fundamento de ulteriores reformas.

El tiempo, el espacio y el argumento aparecen pues claramente formulados, pero ni la historia ni la geografía son tan moldeables que se puedan ubicar en compartimentos excluyentes y todo lo que por encima de sus propios límites sugiera un libro viene a constituir, en gran parte, su

grandeza. Esos desbordados objetivos iniciales, se pueden sintetizar en las siguientes y más importantes cuestiones: análisis de la labor reformista llevada a cabo por los liberales en esta cuestión, conectándola con la formulada por los ilustrados y con la de los progresistas y moderados que la heredaron; estudio de las transformaciones producidas en el ámbito regional, con referencias al reino medieval y a la modernidad, aunque poniendo lógicamente especial énfasis en las reformas introducidas a partir de 1787 por Floridablanca y por todo el proceso legislativo posterior que da origen a la introducción de la provincia marítima de Cartagena, las reformas afrancesadas, las liberales, las absolutistas y los proyectos que anteceden al gran cambio de 1833; estudio detallado de ésta última reforma, de los territorios segregados de la provincia de Murcia como consecuencia de la misma y de los retoques interprovinciales posteriores a aquella fecha; análisis de las instituciones creadas o reformadas para hacer viable aquella reforma, tales como intendencias, corregimientos, diputaciones, y jefaturas políticas, luego gobernadores civiles; estudio de la organización territorial de la justicia partiendo de la antigua estructura configurada por la Real Chancillería de Granada, llega hasta la creación de la Audiencia Territorial de Albacete y a la configuración de la provincia en partidos judiciales; finalmente, la autora presta atención a la estructura y evolución de las restantes circunscripciones provin-

ciales, particularmente a las de carácter militar, marítimo y religioso, algunas de ellas particularmente movedizas.

Ciertamente que, como muy bien apunta la autora, su trabajo terminaría de redondearse con un análisis de la reforma municipal abordada por el liberalismo con la introducción de los Ayuntamientos constitucionales y con la reforma electoral, que dio origen a la formación de distritos para la elección de diputados a Cortes, pero estos son asuntos sobre los que volverá en

el futuro, estoy seguro que con tanto rigor como pasión ha puesto en este trabajo.

Completan el libro una muy didáctica cartografía, una relación de fuentes inéditas, impresas y hemerográficas, una exhaustiva relación bibliográfica de más de cuarenta páginas y unos índices onomástico y toponímico, que debieran convertirse ya en una exigencia imprescindible de todo libro que pretenda unir, como éste, rigor y utilidad.

TITOS MARTINEZ, Manuel

## **FINANCIACIÓN AUTONÓMICA: PROBLEMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Juan Calvo Vérguez, Thomson-Cívitas, 2005, 477 páginas.**

El problema de la financiación autonómica constituye desde hace tiempo uno de los temas de discusión más recurrentes. En efecto, tras la aprobación de la Constitución de 1978 y el desarrollo del "Estado de las Autonomías", han sido numerosas las ocasiones en las que esta cuestión se ha convertido en el centro del debate político y social. El profesor Juan Calvo, en la obra *Financiación Autonómica: Problemas Constitucionales y Legales*, participa en el debate desde la reflexión y el estudio, algo que sin duda debemos agradecerle. Las opiniones referentes a este tema adolecen la mayor parte de las veces de la necesaria serenidad y distanciamiento del problema, lo que conduce a una situación cada vez más confusa. Por este motivo, leer esta monografía es un ejercicio necesario, ya que en ella se intenta buscar una salida constructiva a los principales problemas de la financiación autonómica, basada en el profundo conocimiento de nuestro sistema jurídico, de la jurisprudencia constitucional, y en muchas horas de lectura y estudio.

La metodología utilizada por el autor, a la que se une una claridad expositiva digna de elogio, es otra de

las virtudes de este libro. A través sus ocho capítulos se analizan todas las cuestiones que inciden en un tema de tanta trascendencia, partiendo siempre de la enunciación de una pregunta que adelanta al lector el núcleo del problema analizado, y que permite centrar la exposición en los aspectos más interesantes.

Los dos primeros capítulos tratan de situar al estudioso en el lugar ideal de partida para acometer la lectura de los siguientes. Así, en el primero se clarifica el concepto de autonomía financiera, que constituye uno de los pilares de la financiación autonómica. En este punto, resulta muy interesante la referencia a los antecedentes de este principio recogido en el artículo 156 de nuestra Constitución, y posteriormente en la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. Como es sabido, en nuestro Derecho Constitucional no existen antecedentes reseñables del principio de autonomía financiera, siendo la Constitución de la República Italiana de 1947, en la que se reconoce la autonomía financiera de las Regiones) y la Ley Fundamental de la República Federal Alemana de 1949, que establece el marco de las relaciones financieras entre la Federación y los Länder, la inspiración más evidente. En la actualidad, el Tribunal Constitucional ha definido este principio haciendo referencia a "la propia determinación y ordenación de los ingresos y gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones", es decir, a la capacidad de orientar los gastos



propios de la Comunidad Autónoma y definir los ingresos necesarios para ello.

La tarea anterior permite reflexionar, en el segundo capítulo, sobre el alcance constitucional y legal de las nuevas propuestas surgidas en la materia, que como sabemos han sido muchas. Tras su análisis, el autor concluye que “cualquier futuro modelo de financiación autonómica que se pretenda discutir en un futuro próximo deberá ser capaz de proporcionar suficiencia, autonomía y solidaridad. Estos deberán ser los criterios necesarios de valoración. Porque la suficiencia de las CCAA no puede continuar persiguiéndose desde la actitud de presionar a la Hacienda Central”. Además, el profesor Calvo Vérguez pone de manifiesto una reflexión que compartimos, y es que resulta preocupante que el sistema de financiación autonómica permanezca abierto de manera indefinida.

El tercer capítulo incide en los límites de la cesión de competencias normativas en el ámbito de los impuestos cedidos. La pregunta que guía esta parte del trabajo no puede ser más clara: ¿Hasta dónde debe llegar la cesión de competencias normativas? Para tratar de dar una respuesta se analiza el concepto de cesión, su articulación jurídica en la LOFCA, el papel de los Estatutos de Autonomía en esta materia, la función de las Comisiones Mixtas, y la trascendencia de la Ley General de Cesión de Tributos. La lectura de estas cuestiones adquiere mayor interés si tenemos en cuenta los numerosos problemas que está planteando en la

práctica la cesión de algunos impuestos estatales a las Comunidades Autónomas. En este sentido, baste recordar la situación en la que se encuentra el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Conviene recordar que la *Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía*, en su artículo 40, establece el alcance de las competencias normativas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Pues bien, prácticamente todas las Comunidades Autónomas han hecho uso de estas potestades, aprobando en las correspondientes “Leyes de Medidas tributarias y administrativas” las normas correspondientes. Pero, mientras la mayoría ha respetado los límites expuestos, algunas plantean dudas desde el punto de vista del respeto a los principios constitucionales y a la distribución de competencias entre estado y autonomías. En efecto, en varios supuestos se ha llegado a la casi eliminación práctica del impuesto, en determinadas situaciones, circunstancia que, en nuestra opinión, constituye una clara extransgresión de los legisladores autonómicos respecto de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 21/2001.

Nuestro sistema de financiación autonómica permite también la existencia de tributos propios de las Comunidades Autónomas, posibilidad que ha generado también importantes

controversias jurídicas. Recordemos la polémica suscitada por la STC 289/2000, de 30 de noviembre, en la que se declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora del impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente, ya que estimó que éste se configuraba como un impuesto sobre el patrimonio inmobiliario que incidía en la misma materia imponible que la del IBI, por lo que incurría en la prohibición prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la *Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas*. En relación con los tributos propios, es interesante su análisis desde el punto de vista de la corresponsabilidad fiscal, teniendo en cuenta las restricciones impuestas por la LOFCA.

El capítulo quinto analiza los recargos autonómicos sobre impuestos estatales, respecto de los que el autor plantea una cuestión importante: ¿son una vía abandonada de cara a fortalecer la financiación autonómica? Su coexistencia con los impuestos cedidos dificulta que las CCAA recurran a ellos, ya que lógicamente a éstas les resulta más sencillo, utilizando su capacidad normativa, servirse del tipo de gravamen con la finalidad de elevar la carga tributaria, respetando en todo caso la reserva de Ley estatal. Por otro lado, la alusión del autor a las limitaciones comunitarias existentes a la atribución de capacidad normativa sobre los impuestos armonizados, y por tanto a la

imposibilidad de establecer recargos sobre ellos, es un dato que no debe olvidarse. Pero quizá el hecho más determinante en el relativo olvido de los recargos por parte de las CCAA sea, como bien apunta el autor, el menor rechazo que genera la utilización de la vía de los impuestos cedidos.

En los tres últimos capítulos de la obra que reseñamos, el autor nos ofrece el resultado intelectual de su estudio, realizando propuestas y afirmaciones que dejan claro su conocimiento del tema la valía de sus opiniones. Así, se refiere en primer lugar a la necesidad de potenciar la autonomía tributaria ante un futuro modelo de financiación autonómica. La eventual reforma deberá respetar el conjunto de principios constitucionales reguladores de la misma, como es lógico, incidiendo exclusivamente sobre la normativa estatal que los desarrolla. El autor no es partidario de reformar ningún título competencial establecido en la Constitución, opinión que compartimos. Por el contrario, cree que sería más conveniente reelaborar los términos a través de los cuales la LOFCA desarrolla el poder tributario de las CCAA, o lo que es lo mismo, los límites competenciales que establece.

En segundo lugar, se razona la conveniencia de reforzar el papel del Senado en la configuración de un futuro modelo de financiación autonómica. En opinión del profesor Calvo Vérguez, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas participen a través del Senado en el establecimiento y modificación de los principales impuestos

estatales cedidos representa una importante garantía institucional para los legítimos intereses de las Haciendas autonómicas que subyacen bajo el ámbito legislativo de dichos impuestos. Para el autor, las ventajas de esta posibilidad son tales que justifican los temores que genera toda propuesta de reforma del texto constitucional.

Por último, se hace referencia al principio de coordinación como instrumento favorecedor de un futuro modelo de financiación autonómica. Este principio permite, según el Tribunal Constitucional, integrar la diversidad que pueden poseer diversos elementos en un conjunto unitario. Mas, tal como se deduce de la STC 68/1996, de 21 de mayo, es el Estado quien, en virtud del artículo 2.1.b de la LOFCA tiene la facultad de adoptar las medidas oportunas tendentes a conseguir a conseguir la estabilidad económica interna y externa, así como el desarrollo armónico entre las diversas partes del territorio español, pues es él quien debe garantizar el equilibrio económico gene-

ral. Lo cierto es que, en la actualidad, la aplicación de este principio resulta especialmente complicada, por lo que resultan muy oportunas las páginas que se le dedican en este trabajo.

En definitiva, la lectura del libro que comentamos resulta aconsejable, tanto por la oportunidad del tema elegido como por la rigurosidad con la que el autor aborda su análisis. La trascendencia de la financiación autonómica no admite discusión, y todos creemos poder opinar sobre las ventajas o inconvenientes de uno u otro modelo. Sin embargo, la mayoría de las veces lo hacemos desconociendo en gran medida los términos del debate. Por ello, resulta aconsejable intentar posponer la opinión a la lectura de libros en los que, como ocurre con éste, se analiza el tema en cuestión con seriedad y partiendo de unos amplios conocimientos jurídicos. La trayectoria del profesor Calvo Vérguez avala sin duda este trabajo, buena muestra de la madurez intelectual con la que ha sido realizado.

GARCÍA CALVENTE, Yolanda